

18.002

D. 1925

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Visto el estado demostrativo de los gastos con fondos de matrículas de la Capital, presentado por la Contaduría del Consejo y siendo necesario adoptar las medidas de previsión que aconseja Dirección Administrativa, el Presidente del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por el Artº 65, Inciso 3º de la Ley 1420,

Resuelve:

1º No autorizar en lo que resta del año ningún nuevo gasto con fondos de matrículas de la Capital; y recomendar a los Consejos Escolares procuren economizar todo lo que sea posible en los gastos ya autorizados por cuenta de los mismos fondos.

2º Disponer que estos recursos, en los saldos libres de afectación por los gastos autorizados que se realicen hasta el 31 de Diciembre del corriente año, deberán ser depositados en la misma fecha, por los Consejos Escolares, en la Tesorería de la Repartición.

Comuníquese por circular, dese cuenta en sesión, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Dirección Administrativa y Archívese.

Fdo. Gondra - Córdoba.

18.013-

D/ 1925.-

Buenos Aires, octubre 1º de 1925 -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el artículo 65, Inciso 3º de la Ley Nº 1420,

Resuelve:

Disponer que el Administrador de Inmuebles del H. Consejo, actual

mente en funciones dependiente de la Oficina Judicial, para prestar servicios a la Dirección Administrativa conforme con lo determinado en la Ley de Presupuesto Vigente; debiendo hacerse cargo, además, de todo lo relativo a títulos de propiedad y su registro en los libros correspondientes.

Díase cuenta en sesión, anótese en la Oficina Judicial, Dirección Administrativa, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese.
Ido. - Gondra - J. B. Córdoba -

18.521- 7/925 Buenos Aires, octubre 8 de 1925. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el Artículo 65, inciso 3° de la Ley N° 1420,

Resuelve:

1°.- Disponer sean reservadas en la Oficina de Estadística, las turnas elevadas por los Consejos Escolares de la Capital, y que figuran en los expedientes 17.757-15°, 17.758-19°, 17.932-1°, 17.933-11°, 18.185-9°, 18.186-17°, 18.187-13°, y 18.188-15°, para ser consideradas al iniciarse el curso escolar del año próximo, a cuyo efecto deberá, previamente, requerir la información pertinente que justifique la